FONDO GANADERO

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 41 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022.
R E S O L U C I O N Nº 8.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "HOLLER INGENIERIA S.R.L.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2022 PARA EL LOTE Nº 1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES Y LOTE Nº 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES, PLURIANUAL - ID Nº 406.981". ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 211/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 05/2022 para el "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" -ID Nº 406.981**, y;----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 4 de octubre del 2022, a las 09:15hs., fecha y hora fijada para la apertura de sobres, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recepcionado únicamente 1 (un) sobres-oferta, el cual fue presentado dentro del tiempo y plazo establecido; **en el cual la apertura no fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas, según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas**", que en virtud a lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 483/2021**, de fecha 05 de febrero de 2021, **"Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley Nº 2051/03"**, en su **art.4º Excepción:** Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: **inc. b.** "Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente en intereses publico comprometido a través de la realización del llamado…"En caso que una convocante resolviese acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contrataciones, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo…"----------

Que, este Comité, deja expresa constancia que las condiciones establecidas y los servicios requeridos en las bases de esta licitación se ajustan a las necesidades de la Institución como Entidad Financiera Oficial del Estado.Por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente: **HOLLER INGENIERIA S.R.L.;**-------

Que, Durante la evaluación de las ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en los art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente:----------

Que, hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la única oferta a ser analizada, de conformidad al art. 61 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**----------

Que, el oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L.,** cumple con todas las condiciones establecidas en el PBC, por tanto, demuestra capacidad legal, experiencia requerida y la capacidad técnica para la provisión satisfactoria del objeto de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2022, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES – ID N° 406.981**, para el **LOTE Nº 1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES y LOTE Nº 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES.**----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 123/22 de fecha 10 de octubre del 2021, la Asesoría Jurídica manifiesta que la *recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art.34 inc, c) de la Ley Nº 2051/03 " De Contrataciones Públicas*". Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del área, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 3.359/07 " De la Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", art.7 inc a) que establece: " Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos y en especial ante los tribunales de justicia o arbitrales, conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el director del área los contratos y todo instrumento que obligue al Fondo".----------

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 41 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022.
R E S O L U C I O N Nº 8.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "HOLLER INGENIERIA S.R.L.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2022 PARA EL LOTE Nº 1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES Y LOTE Nº 2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES, PLURIANUAL - ID Nº 406.981". ----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración. ----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, oferta presentada por la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, y **ADJUDICAR** el objeto de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2021, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES – ID N° 406.981**, para el **Lote Nº 1 – Servicio de Mantenimiento preventivo DE ASCENSORES y LOTE Nº 2 – Servicio de Mantenimiento correctivo de ascensores**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";----------

Se sugiere formalizar la adjudicación de la siguiente manera:

LOTE Nº1 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** que asciende a la suma total de **Gs. 40.954.440.- (guaraníes cuarenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta) IVA incluido**, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de **Gs. 3.412.870.- (guaraníes tres millones cuatrocientos doce mil ochocientos setenta) IVA incluido**, contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones,----------

LOTE Nº 2 - SERVICIO DE Mantenimiento CORRECTIVO DE ASCENSORES

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por **montos** Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 19.522.780.- (guaraníes diecinueve millones quinientos veintidós mil setecientos ochenta) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 39.045.560.- (guaraníes treinta y nueve millones cuarenta y cinco mil quinientos sesenta) ambos IVA incluidos**, por 12 (doce) meses, contados desde la suscripción, la continuidad de ambos lotes, quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR al Presidente** del **Fondo Ganadero** y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE**, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero